

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL "RECONOCIMIENTO MUJER INDIGENA" Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 56, NUMERAL 1 Y EL ARTÍCULO 56 SEXIES, AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

La que suscribe, **María Martina Kantún Can**, Senadora de la República del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I del Reglamento del Senado, promuevo la presente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto del proyecto de decreto que pongo a la consideración de este Senado de la República se orienta a reconocer a la mujer indígena por su labor artesanal, por el papel central como portadoras de lenguas, conocimientos y prácticas ancestrales que han dado continuidad a la vida comunitaria y a la diversidad cultural del país así como por sus aportaciones en ámbitos como la medicina tradicional, a la organización social y la creación artística.

En una nación pluricultural como México, la justicia no puede entenderse sin el reconocimiento pleno de toda la población. Las mujeres indígenas enfrentan una mayor discriminación: por ser mujeres, por ser indígenas y por

vivir en condiciones de marginación social. Reconocerlas jurídica, legislativa y socialmente es una medida de justicia, dignidad y de hacer visibles a todas aquellas mujeres portadoras de nuestras raíces culturales.

El reconocimiento de la mujer indígena en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consolidado con la reforma constitucional al artículo 2o., es de suma importancia porque implica el reconocimiento de su dignidad, derechos y papel dentro de sus comunidades y en la sociedad en general.

El artículo 2o. constitucional garantiza la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres indígenas, incluyendo su participación en la toma de decisiones, el ejercicio de cargos públicos y la protección de sus normas y costumbres, siempre respetando sus formas propias de convivencia y su autonomía. Este reconocimiento busca fortalecer su identidad cultural, promover su desarrollo integral y erradicar la discriminación y exclusión que enfrentan, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos humanos en igualdad de condiciones con otros grupos y con la sociedad en general.¹

De igual manera, la Constitución asegura que los derechos de las mujeres indígenas sean respetados y garantizados dentro de sus comunidades. En particular, las autoridades y normas internas de los pueblos y comunidades deben garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible para su consulta en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

de condiciones que los hombres, especialmente en la participación política y en la elección de representantes, garantizando el acceso y el ejercicio del voto. Además, el texto constitucional indica que la ley establecerá los procedimientos necesarios para la validación de sus sistemas normativos en relación con la protección de sus derechos humanos y la dignidad de las mujeres, asegurando que estos principios sean respetados en la resolución de conflictos internos y en la organización social y política de las comunidades.²

Según datos del INEGI, el porcentaje de mujeres que se autodefinen como indígenas en México es aproximadamente del 52.3 % dentro del grupo de personas indígenas de 3 años y más. Además, en términos generales, la población indígena total en ese grupo etario está integrada por un 52.3 % de mujeres y un 47.7 % de hombres. Esto indica que, dentro de la población indígena, las mujeres constituyen un porcentaje ligeramente superior a los hombres.³

En el informe de este organismo se revelaron varias particularidades y desafíos que enfrentan las mujeres indígenas en México, evidenciando tanto su papel en la población como las desigualdades existentes. Es por esto, por

² *Ídem.*

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas*, 2025. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PuebIndig_25.pdf

lo que el reconocimiento a la Mujer Indígena es de suma importancia para una mayor visibilidad de las múltiples aportaciones a sus comunidades.

Las mujeres indígenas representan una proporción significativa de la población indígena total, con un porcentaje que supera ligeramente el de los hombres en tempranas edades, pero en edades avanzadas, la estructura muestra una presencia de envejecimiento en comparación con las no indígenas. Además, las mujeres indígenas presentan mayores niveles de inasistencia escolar (24.0%) en comparación con las mujeres no indígenas (12.3%), lo que refleja grandes obstáculos para su acceso a la educación formal, posiblemente influenciados por factores culturales, económicos o sociales.

Aunque la participación económica de las mujeres indígenas (45.2%) es ligeramente menor que la de las mujeres no indígenas (49.0%), la diferencia en la participación de los hombres y mujeres dentro del propio grupo indígena es sustancial, con una brecha de 40.9 % para mujeres indígenas, en comparación con 26.7 % en las mujeres no indígenas. Esto indica que las mujeres indígenas enfrentan mayores obstáculos y desigualdades en su incorporación al mercado laboral, que pueden estar ligados a roles tradicionales, orientación cultural y limitaciones en acceso a recursos y oportunidades.⁴

⁴ Ídem.

La división sexual del trabajo en las comunidades indígenas continúa asignándoles roles diferenciados y muchas veces valorados de manera desigual, lo que no se traduce en una repartición equitativa de ingresos ni de actividades, incluso cuando han ganado espacios dentro de sus comunidades.⁵

En ese contexto, resulta conveniente resaltar las aportaciones de las mujeres indígenas dentro de las artes como patrimonio cultural de la humanidad, entendiéndose como tal, en términos de lo definido por la UNESCO, como el conjunto de bienes tangibles, intangibles y naturales que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten para beneficio de las futuras generaciones.

El arte indígena ayuda a fortalecer la identidad ya que infunde un sentido de pertenencia y continuidad en las comunidades que lo practican, también promueve el respeto por la diversidad cultural a nivel global al igual que transmite conocimientos ancestrales y expresiones culturales.

Entre sus aportaciones se encuentra la preservación de las lenguas indígenas. En México se hablan actualmente 68 lenguas indígenas, entre las

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Pobreza y Población Indígena en México*, 2025. Disponible para consulta en: https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza_Poblacion_Indigena.pdf

que figuran el mixteco, el mixe, el náhuatl, mayo, seri, tarasco, triqui, zoque, zapoteco, maya y huichol.⁶

Estas lenguas y todas las que existen continúan en nuestro país, de alguna manera, gracias a las mujeres indígenas que las hablan y que transmiten este ancestral conocimiento a las nuevas generaciones. La riqueza de idiomas es importante en nuestro país porque aportan una forma diferente y valiosa de entender el conocimiento.⁷

La medicina tradicional es otra de las aportaciones fundamentales de las comunidades indígenas, y precisamente, son las mujeres quienes cuentan con gran conocimiento en esta área. Este ancestral saber tiene una importancia fundamental para el tratamiento y cura de diversas enfermedades, además que forma parte de la identidad cultural de más de un pueblo.

En México, la partería tradicional es una parte sustantiva de la medicina tradicional indígena, la cual es considerada como un "sistema completo de salud". Esta cuenta con todo un modelo tradicional de atención de las mujeres en el embarazo, parto y puerperio, así como del recién nacido, el cual ha sido muy desarrollado a nivel mesoamericano.

⁶ Secretaría de Cultura del Gobierno de México, México es uno de los países con mayor diversidad lingüística en el mundo, febrero de 2019 disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/mexico-es-uno-de-los-paises-con-mayor-diversidad-linguistica-en-el-mundo?idiom=es-MX>

⁷ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Arte y memoria indígena de México: El Acervo de Arte Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*, 2014. Disponible para consulta en: <https://www.inpi.gob.mx/2021/arte-y-memoria-indigena-de-mexico.pdf>

La explicación antropológica de este modelo, que sorprende por su profundidad e integralidad, es que esta región geográfica — comprendida entre el centro y sureste de México y el norte de Centroamérica— tuvo una civilización que desarrolló toda una racionalidad para entender y vincular su entorno, principalmente, con las prácticas agrícolas, a través de la observación de los movimientos de los astros y otros fenómenos naturales.

Este conocimiento a partir de observar la causa efecto y la relación entre los elementos que conforman el universo, se hizo extensivo a la medicina en general y también a la partería tradicional, desarrollando toda una cosmovisión en salud que derivó en un sistema holístico de prácticas y conocimientos.

Actualmente las parteras tradicionales mesoamericanas continúan ejerciendo una serie de prácticas y conocimientos heredados de sus antepasados y de los métodos de relación con la naturaleza, que ahora se han logrado sistematizar y entender de manera general, gracias a la metodología de Encuentros de Enriquecimiento Mutuo, que se diseñó y operó a partir de 2004, entre el personal de salud de un hospital o región y las parteras tradicionales de esa zona.

Con respecto a las parteras tradicionales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere los estudios que demuestran los aportes del modelo de partería con respecto a otras modalidades de atención, y señala que las parteras tradicionales pueden ser una opción para reducir la mortalidad

materna siempre que cuenten con la capacitación y supervisión adecuada. Por ello ha elaborado una serie de pronunciamientos con respecto a la partería tradicional, y con respecto a la partería en general.⁸

La reciente publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA-2025⁹ de la Secretaría de Salud es un hito que subraya la necesidad imperante de incorporar una perspectiva de interculturalidad y género en todos los ámbitos del Estado mexicano, incluyendo el legislativo. Esta norma, cuyo objetivo es garantizar una atención materna y neonatal segura y digna, reconoce oficialmente a la partería dentro del Sistema Nacional de Salud.

Este reconocimiento es especialmente significativo para las mujeres indígenas, ya que la norma establece mecanismos de vinculación efectiva y respetuosa entre el sistema de salud y las parteras tradicionales, respetando su conocimiento ancestral sin imponer certificaciones. Con ello, se busca garantizar una atención continua con enfoque cultural y asegurar la referencia oportuna de emergencias obstétricas, reconociendo el papel vital y la confianza que la partera tradicional representa para la mujer gestante en sus comunidades.¹⁰

⁸ Secretaría de Salud (2019). "Guía para la autorización de las parteras tradicionales como personal de salud no profesional". Disponible para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715896/15_Gu_a_autorizaci_n_parteras_tradicionales_2019.pdf

⁹ NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SSA-2025, Para establecimientos de salud y el reconocimiento de la partería, en la atención integral materna y neonatal, Diario Oficial de la Federación, 4 de marzo de 2025, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5750807&fecha=04/03/2025#gsc.tab=0

¹⁰ Secretaría de Salud del Gobierno de México, Comunicado de Prensa 043. Nueva Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA-2025 fortalece la atención materna y neonatal en México, 4 de marzo de 2025, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/043-nueva-norma->

Una aportación más es en la gastronomía y la nutrición de pueblos enteros ya que están a cargo de las mujeres indígenas. México es un país sumamente diverso en sus sabores, y han sido las mujeres indígenas quienes han estado pendientes de la correcta alimentación de miles de niñas y niños.

En 2010 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aceptó la propuesta de incluir a la cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva, la cual la define como una manifestación cultural viva, antigua con continuidad histórica, con técnicas y procedimientos, que tienen como base el maíz, frijol, y el chile; La gran variedad de ingredientes prehispánicos, son producto de la fusión entre la inmensa biodiversidad del país y la diversidad cultural. Además, desde la llegada de los españoles, se han ido incorporando una gran cantidad de elementos de muchísimas regiones del planeta.¹¹

El principal criterio de inclusión es que la cocina tradicional mexicana es un elemento fundamental de la identidad cultural de las comunidades que la practican y transmiten de generación en generación.¹²

[oficial-mexicana-nom-020-ssa-2025-fortalece-la-atencion-materna-y-neonatal-en-mexico?idiom=es](#)

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), La cocina tradicional mexicana: Una cultura comunitaria, ancestral y viva y el paradigma de Michoacán, disponible en: <https://ich.unesco.org/es/RL/la-cocina-tradicional-mexicana-una-cultura-comunitaria-ancestral-y-viva-y-el-paradigma-de-michoacan-00400>

¹² Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO 2018, https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-2018_version-SP.pdf

La cocina mexicana no es un asunto meramente alimenticio, nutricional o gastronómico, sino es un fenómeno básicamente cultural. Nuestra cocina tiene que ver con la prehistoria, con la historia, con la antropología, con la religión, con las tradiciones y con las costumbres del pueblo, es por ello por lo que debe ser reconocida tanto la cocina tradicional, como el papel de la mujer indígena dentro de esta, ya que se considera que la cocina tradicional, es un papel fundamental dentro de nuestro País, ya que es lo que nos representa, y nos ha representado a lo largo de los años.¹³

De igual manera conforme lo establece el Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, se debe garantizar el reconocimiento de la identidad, las instituciones, las culturas y los derechos de estos pueblos, promoviendo su participación en asuntos que les competen.¹⁴ Asimismo, en el inciso a) del artículo 5 del Convenio citado, menciona que al aplicar las disposiciones de éste, deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos.

El convenio reconoce que los pueblos indígenas tienen derechos específicos respecto a sus tierras, recursos naturales, conocimientos tradicionales, y formas de vida. La protección de sus territorios y recursos es central, dado

¹³UNESCO, 2025, *La cocina tradicional mexicana: un patrimonio vivo para el bienestar de la sociedad y del planeta*, disponible para consulta en <https://www.unesco.org/es/articles/la-cocina-tradicional-mexicana-un-patrimonio-vivo-para-el-bienestar-de-la-sociedad-y-del-planeta>

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

que muchas de sus problemáticas derivan de la pérdida de tierras ancestralmente ocupadas y recursos explotados sin su consentimiento. El Convenio promueve que los pueblos indígenas tengan un papel en la administración de sus recursos naturales y en la preservación de sus conocimientos tradicionales. Esto apunta a fortalecer su autonomía y protección cultural.

Los Estados firmantes deben establecer mecanismos institucionales adecuados que permitan la implementación del convenio, incluyendo la creación de instituciones que administren programas específicos, y deben garantizar un marco legal que respalde estos derechos.¹⁵

El marco normativo establecido en los lineamientos del FAISPIAM¹⁶, así como la normatividad constitucional y legal mexicana, subrayan la importancia de abordar desde una perspectiva de género las acciones, obras y programas destinados a estas comunidades. Este enfoque no solo garantiza la protección de los derechos individuales, sino que además contribuye a fortalecer la cohesión social y potenciar el bienestar colectivo.

Los lineamientos reflejan un avance histórico en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas,

¹⁵ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2003, *Cuadernos de legislación Indígena*. Disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

¹⁶ Gobierno de México, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/984032/2025_03_13_Lineamientos_componente_indigena.pdf

destacando que dichas comunidades deben ser sujetas de derecho público, con autonomía y patrimonio propio. El fortalecimiento de la participación de las mujeres en la toma de decisiones, en especial en las asambleas comunitarias y en la conformación de los comités de administración y vigilancia, adquiere una relevancia central en este contexto. La participación de las mujeres en estos procesos garantiza que sus necesidades, expectativas y conocimientos tradicionales sean incorporados en los planes y proyectos de infraestructura social.

En las comunidades indígenas y afromexicanas, las mujeres desempeñan un papel crucial en la transmisión de conocimientos, en el cuidado del entorno, y en la cohesión social. Sin embargo, tradicionalmente han enfrentado desigualdades y vulnerabilidades que limitan su participación plena en los procesos de decisión y gestión.

La incorporación de un enfoque de género en los lineamientos del FAISPIAM, fomentado a través del diseño de obras que prioricen grupos vulnerables, como mujeres embarazadas y adultos mayores, y la promoción de una participación igualitaria en asambleas y comités, es un paso decisivo para corregir esas desigualdades.

La ONU estipula que el papel de la mujer indígena es de crucial importancia, ya que desempeñan en el cuidado y defensa del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad y la transmisión del conocimiento ancestral, como lo es la partería, la medicina tradicional, la artesanía, la

cocina tradicional, la identidad cultural y el mantenimiento de las lenguas indígenas de generación en generación.¹⁷

Es imprescindible promover una cultura que respete, reconozca y apoye los liderazgos de las mujeres indígenas, así como prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia hacia ellas, incluyendo la violencia que impide y afecta su participación en la vida pública.

Por lo anterior y considerando que este año fue declarado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo como año de la Mujer Indígena, para reconocer, reivindicar y recuperar la historia de mujeres con nombre, pero también de mujeres que han sido heroínas anónimas porque todas ellas forman parte de la herencia cultural y de lucha del México actual, se propone la siguiente reforma el artículo 56, numeral 1, para adicionar una fracción IX, al reglamento del Senado de la República.

Para ilustrar la propuesta de reforma contenida en la presente iniciativa, se proporciona el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas, Declaración: Las mujeres indígenas desempeñan un papel vital en la preservación y transmisión de los conocimientos tradicionales, disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/declaracion/2022/08/las-mujeres-indigenas-desempenan-un-papel-vital-en-la-preservacion-y-transmision-de-los-conocimientos-tradicionales>

REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 56 1. Son sesiones solemnes las que se convocan para: I. a VIII. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 56 1. Son sesiones solemnes las que se convocan para: I. a VIII. ... IX. Otorgar el Reconocimiento "Mujer Indígena"
SIN CORRELATIVO	Artículo 56 Sexies. La persona acreedora al Reconocimiento "Mujer Indígena" será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes. La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, previa auscultación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores sociales, académicos y culturales vinculados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres indígenas, propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores la terna de candidatas consideradas merecedoras del reconocimiento, conforme al Decreto por el que se crea el Reconocimiento "Mujer Indígena". El Reconocimiento "Mujer Indígena" se otorgará a mujeres que, desde

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	sus comunidades, se distingan por su labor como artesanas, parteras, cocineras tradicionales o practicantes de la medicina tradicional, y que contribuyan de manera destacada a la preservación de los saberes ancestrales, la transmisión de la cultura, la lengua y las tradiciones, así como al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, en ejercicio de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos me confiere como legisladora para la presentación de iniciativas de ley, la que suscribe esta iniciativa, someto ante la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL "RECONOCIMIENTO MUJER INDIGENA" Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 56, NUMERAL 1 Y EL ARTÍCULO 56 SEXIES, AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Reconocimiento "*Mujer Indígena*", que otorga el Senado de la República, dirigido a mujeres integrantes de pueblos y comunidades indígenas que, desde sus saberes y oficios tradicionales, se distingan por su labor como artesanas, parteras, cocineras tradicionales o practicantes de la medicina tradicional, y que contribuyan de manera

destacada a la preservación, transmisión y fortalecimiento de la cultura, la lengua, las tradiciones y los conocimientos ancestrales de sus comunidades.

Primero.- Se crea el Reconocimiento "*Mujer Indígena*", que otorga el Senado de la República, dirigido a mujeres integrantes de pueblos y comunidades indígenas que, desde sus saberes y oficios tradicionales, se distingan por su labor como artesanas, parteras, cocineras tradicionales o practicantes de la medicina tradicional, y que contribuyan de manera destacada a la preservación, transmisión y fortalecimiento de la cultura, la lengua, las tradiciones y los conocimientos ancestrales de sus comunidades.

Segundo.- El Reconocimiento "*Mujer Indígena*", que otorga el Senado de la República, consistirá en:

1. Una presea con el Escudo Nacional, en medio de la inscripción: "*Estados Unidos Mexicanos. H. Cámara de Senadores*", grabada en el anverso; y la efigie simbólica de una mujer indígena en medio de la inscripción "*Reconocimiento Mujer Indígena*", grabada al reverso.
2. Un diploma alusivo al reconocimiento, en el que se inscribirá la leyenda:
"*El Senado de la República otorga el Reconocimiento 'Mujer Indígena', en honor a su destacada labor en la preservación de los saberes, la cultura y la identidad de los pueblos indígenas de México.*"
3. Una aportación económica que determine la Mesa Directiva del Senado de la República sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Tercero.- El Reconocimiento “*Mujer Indígena*” será otorgado en sesión solemne del Pleno del Senado de la República, el día 5 de septiembre de cada año, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena.

Cuarto.- La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos deberá expedir la convocatoria correspondiente, en la que se establezcan las bases para la recepción de propuestas, la auscultación de los pueblos y comunidades indígenas, las formas de participación de instituciones públicas, organizaciones sociales y culturales, así como los criterios de valoración y selección de las candidatas.

Quinto.- La resolución que adopte la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos se turnará a la Mesa Directiva, a fin de que, en coordinación con la Junta de Coordinación Política, se defina el formato y la fecha de la sesión solemne en la que se entregará el Reconocimiento.

TRANSITORIO DEL DECRETO “MUJER INDÍGENA”.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción IX, al numeral 1, del artículo 56, y un artículo 56 Sexies, al *Reglamento del Senado de la República*, para quedar como sigue:

Artículo 56

1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:

I. a VIII. ...

IX. Otorgar el Reconocimiento "Mujer Indígena".

Artículo 56 Sexies. La persona acreedora al Reconocimiento "Mujer Indígena" será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes.

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, previa auscultación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores sociales, académicos y culturales vinculados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres indígenas, propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores la terna de candidatas consideradas merecedoras del reconocimiento, conforme al Decreto por el que se crea el Reconocimiento "Mujer Indígena".

El Reconocimiento "Mujer Indígena" se otorgará a mujeres que, desde sus comunidades, se distingan por su labor como artesanas, parteras, cocineras tradicionales o practicantes de la medicina tradicional, y que contribuyan de manera destacada a la preservación de los saberes ancestrales, la transmisión de la cultura, la lengua y las tradiciones, así como al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 28 de octubre de 2025

SENADORA MARÍA MARTINA KANTÚN CAN